

**RESOLUCIÓN  
INICIO DEL PROCESO  
No. EMAPA-EP-GG-2019-001-R1**

**ADQUISICIÓN DE SUMINISTRITOS DE LIMPIEZA**

**CONSIDERANDO:**

**Que**, en el numeral cuarto del artículo 225 de la Constitución de la República del Ecuador, CRE, establece que las personas jurídicas creadas por acto normativo de los gobiernos autónomos descentralizados para la prestación de servicios públicos forman parte del sector público; así lo ratifica el numeral dos del artículo 5 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, LOEP, manifiesta que la creación de empresas públicas se hará por acto normativo legalmente expedido por los gobiernos autónomos descentralizados;

**Que**, los recursos públicos que se emplean en la ejecución de obras, adquisición de bienes y servicios, deben regirse por las directrices de las respectivas planificación y presupuesto; priorizando productos y servicios nacionales, especialmente los proveniente de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y mediana empresas o unidades productivas (artículos 288 y 289 CRE)

**Que**, es necesario utilizar los mecanismos tecnológicos que permitan socializar los requerimientos de las Entidades Contratantes; cumpliendo con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social, razón por el cual se crea el portal de compras publicas

**Que**, el Sistema Nacional de Compras Públicas es el conjunto de principios, normas, procedimientos, mecanismos y relaciones organizadas orientadas al planeamiento, programación, presupuestos, control, administración y ejecución de las contrataciones realizadas por las Entidades Contratantes. Forman parte del SNCP las entidades sujetas al ámbito de esta Ley. Artículos 7 y 21 la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Compras Públicas;

**Que**, ninguna institución del estado podrá contraer compromisos, celebrar contratos, ni autorizar o contraer obligaciones, sin la emisión respectiva de la certificación presupuestaria; así lo dispone el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Publicas en su artículo 115 en concordancia con el artículo 27 del Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Compras Públicas,

**Que**, es obligación de las entidades contratantes consultar el catalogo electrónico previamente a establecer procesos de adquisición de bienes y servicios. Solo en el caso que estos bienes y servicios no estén catalogados se podrá realizar otros procedimientos de conformidad con la norma pertinente. Artículo 46 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Compras Publicas

**Que**, el I. Concejo Cantonal del GAD I. Municipalidad del cantón Daule, mediante Ordenanza del 11 de noviembre de 2011, creó la Empresa Pública Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Daule – EMAPA EP;

*2019-001-R1  
FEBRERO 2019  
Agosto 2019*

**Que**, el 20 de mayo del 2015 se realiza una reforma a la ordenanza de creación de la Empresa Pública municipal del Agua Potable y Alcantarillado de Daule "EMAPA EP;

**Que**, el artículo 10 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, LOEP, establece que quien cumpla las funciones de Gerente General de la Empresa Pública será designado por el Directorio, de fuera de su seno;

**Que**, el señor economista **EDISON XAVIER ZAMBRANO GILCES** fue nombrado en calidad de Gerente General el 30 de noviembre del 2018 mediante resolución No. 024-DEP-EP-2018;

**Que**, el Gerente General Ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la empresa y siendo el responsable de la gestión empresarial, administrativa, económica, financiera, comercial, técnica y operativa. Deberá dedicarse de forma exclusiva y a tiempo completo a las labores inherentes a su cargo, con la salvedad establecida en la Constitución de la República. Tal como lo determina el artículo 7 de la ordenanza reformatoria al artículo 22 y 24 de la ordenanza de creación.

**Que**, mediante Resolución No. **EMAPA EP-D-2019-14-R** del 7 de febrero 2019, el Directorio aprueba y autoriza los procesos de contratación conforme al POA aprobado mediante Resolución No. **EMAPA EP-D-2019-08-R** en sesión ordinaria del 21 de enero del año en curso.

**Que**, mediante memorando Nro.0004-2019-DAF-ADM-EMAPA-EP, de fecha 24 de enero de 2019, la Economista Karla Ubillus Solórzano – Analista Administrativa de la Dirección Administrativa Financiera, solicita la adquisición de implementos de aseo, previo al estudio de mercado realizado en el portal de compras públicas en catálogo electrónico

**Que**, mediante memorando Nro.**0015-2019-ADQ-EMAPA-EP**, de fecha 05 de febrero de 2019, el Ing. Bryan Alay Acevedo: informa lo existente en catálogo electrónico; y que se autorice la emisión de la respectiva certificación presupuestaria y la emisión de la resolución de adquisición por catálogo suscrita por el Gerente General

**Que**, con memorando Nro. 034-2019-AF-EMAPA-EP-JMF, del 06 de febrero del 2019, la Ing. Jimabel Morán Figueroa, Analista Financiera, remite la respectiva **CERTIFICACIÓN PRESUPUESTARIA PARA LA ADQUISICIÓN DE SUMINISTROS DE LIMPIEZA**.

**Que**, según el art. 76 de la Constitución de la República del Ecuador, en su literal I), indica “*Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se consideraran nulos. Las servidoras o servidores responsables serán sancionados*” y de conformidad con las atribuciones que le confiere sus funciones:

**RESUELVE:**

**PRIMERO. - APROBAR** el proceso de adquisición de suministros de limpieza por Catalogo Electrónico

**SEGUNDO. -ADQUIRIR** los suministros de limpieza , a través del Catálogo Electrónico por el portal de compras públicas: [www.compraspublicas.gob.ec](http://www.compraspublicas.gob.ec) aseo Disponer que la Dirección Administrativa Financiera proceda a publicar la presente Resolución de Inicio en el portal de Compras publicas

**TERCERO. – DELEGAR** al Jefe de Compras Pública, la contratación por catálogo conforme lo especifica la ley, a nombre de la Empresa Pública Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Daule.

**CUARTO. - DESIGNAR** al Guardalmacén de la empresa pública a recibir los suministros, constatando que estos se encuentren conforme al requerimiento; y elaborar la respecta Acta de Entrega y Recepción de los mismos,

**QUINTO. -DISPONER** que la Dirección de Sistemas de la EMAPA EP, proceda a publicar esta resolución en el portal institucional.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE. -** Dado y firmado en la Empresa Pública Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Daule, a los 25 días del mes de febrero del año dos mil diecinueve.

  
Eco. EDISON XAVIER ZAMBRANO GILCES  
Gerente General  
Empresa Pública Municipal de Agua Potable y Alcantarillado GENERAL  
EMAPA EP



